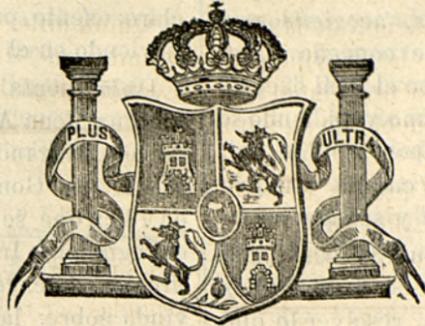


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id ... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm. 318.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Se ha notado esta tarde en las noticias que han corrido por los círculos políticos de esta Corte y han sido transmitidas por los corresponsales á los periódicos de provincias, el empeño de presentar con negros colores la situacion de las cosas militares lo mismo en Cuba que en Filipinas. Cualquiera que haya sido la intencion con que se ha procurado esa alarma, me creo en el caso, no solamente de advertir á V. S. está completamente destituida de fundamento, y que todos los detalles de las noticias circuladas son absolutamente falsos, sino que de prevenirle contra la probabilidad de que se quiera en estos dias repetir la propaganda de rumores encaminados consciente ó inconscientemente á quebrantar el crédito en los momentos críticos de la suscripcion del empréstito. Esté V. S. prevenido para contrarrestar en la opinion el efecto de noticias falsas, en la seguridad de que el Gobierno ni impide ni aplaza la publicacion de las verdaderas en ningun caso.»

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial al objeto de evitar á los habitantes de esta provincia el mal efecto que, siquiera sea momentáneamente, pueda causarles la lectura de noticias completamente destituidas de funda-

mento propaladas con fines anti-patrióticos.

Encarezco á los Sres. Alcaldes hagan que esta circular llegue á conocimiento de todos por cuantos medios estén á su alcance.

Burgos 14 de Noviembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

**Fernando Mateos Collantes.**

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de la provincia de Alava en telegrama de ayer, se ha fugado de la casa paterna en compañía de otro jóven llamado Andrés Estrada, Aureliano Puente, de 18 años de edad, natural de Villanueva, residente en Nanclares Oca, alto, rubio, con una pequeña cicatriz en la frente, viste traje negro y capa.

Encargo á los Sres. Alcaldes; Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y detencion del referido Aureliano Puente; y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno.

Burgos 12 de Noviembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

**Fernando Mateos Collantes**

### OBRAS PÚBLICAS.

Debiendo instruirse el expediente de travesía del pueblo de Pradoluengo para la ejecucion de la carretera de tercer orden de Haro á Pradoluengo á Ezcaray, se anuncia para conocimiento del Ayuntamiento interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de 14 de Julio de 1849 y para que tenga debido efecto lo prescripto en los artículos 4.º y siguientes del mismo Reglamento.

Burgos 12 de Noviembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

**Fernando Mateos Collantes**

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion del dia 1.º de Septiembre de 1896.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Casado y asistencia de los Señores Alfaro, Arroyo y Montero, dióse lectura de la acta de la anterior del dia 28 de Agosto último y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernacion, de 24 de Agosto último, en que se aprueba el acuerdo de esta Corporacion por el que declaró soldado sorteable, del reemplazo de 1896 y alistamiento de Cogollos, á José Alonso Bueno, y se desestima en su consecuencia la reclamacion que contra dicho acuerdo interpuso su padre.

Asi bien quedó enterada la Comision de los oficios del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernacion de 24 de Agosto último, por las que se revocan los acuerdos de esta Corporacion que declaró soldados condicionales del reemplazo de 1895 por el alistamiento de Lerma, á Angel Pastor Ruano y á Marcelino Lázaro Plaza del de Adrada de Haza y reemplazo de 1894, y se les declara soldados sorteables.

También quedó enterada la Comision del oficio en que el Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial participaba que los Facultativos de aquel Establecimiento D. Florentino Izquierdo y D. Mariano Lostau, han inoculado con vacuna antirrábica, en los dias 18, 19, 20, 21 y 22 de Agosto último en la enfermeria del mismo á Nestor Puente, de 30 años de edad, vecino de Pampliega, que fué mordido por un perro rabioso el dia 4 del mismo mes.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de las restantes

sesiones del mes actual los dias 4, 7, 10, 14, 15, 18, 22, 25 y 29 y hora de las 10 de la mañana.

Debiendo trasladarse desde esta Capital á Santander con el fin de embarcar para Cuba de 700 á 900 hombres de los Regimientos de La Lealtad y San Marcial, que están de guarnicion en esta ciudad, el sábado próximo 5 del corriente: la Comision, interpretando los sentimientos de la Diputacion provincial, manifestados en otros casos análogos y deseando favorecer á la tropa con algun donativo que haga mas facil y cómoda su traslacion á Santander y demostrar á los Señores Jefes y Oficiales que han de conducirles el entusiasmo que inspiran á la Corporacion provincial al dirigirse á Cuba con el fin de pelear por el honor y la integridad de la patria, acuerda dar á la tropa en la Estacion de Venta de Baños, donde ha de detenerse 3 horas, un rancho abundante y nutritivo para que queden los soldados bien alimentados hasta que lleguen á Santander y una comida á los Sargentos, dedicando al propio tiempo á los Sres. Jefes y Oficiales cajas de cigarros habanos.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, que á continuacion se expresan:

Pradoluengo.—1896.—Pablo Santa Cruz Gonzalez, excluido totalmente.

Busto de Bureba.—1895.—Lázaro Lopez Galbarros, excluido totalmente.

Cantabrana.—1896.—Juan Peña Mendoza, que pase á ser curado al Hospital militar de esta plaza.

Montorio.—1896.—Andrés Fernandez Ibañez, pendiente.

Caleruega.—1894.—Justo Hernandez Guitian, pendiente.

Santa Maria Mercadillo.—1893.—José Matin Alamo, pendiente.

Trespaderne.—1896.—Segundo Gomez Martinez, pendiente.

Lerma.—1895.—Valeriano Lopez Cantero, exento.

Santovenia.—1894.—Jacinto Arroyo del Hoyo, exento.

Fuentecen.—1895.—Ramon Arroyo Lasso, exento.

Burgos.—1896.—Francisco Lopez Gonzalez, Agustin Alarcia Lopez y Antonio Carbonell Herrera, pendientes.

Visto el oficio del Alcalde de Lerma, fechado en 26 de Agosto último, remitiendo el expediente instruido por Francisco Calvo Diez, vecino de dicha villa, para justificar la excepcion que dice ha sobrevenido á su hijo Luciano Calvo Carranza, declarado soldado sorteable en este año, por haber sido llamado al servicio de las armas su otro hijo Florencio, excedente de cupo de 1894: la Comision acuerda que se reclame el certificado de existencia en filas del mozo Florencio Calvo Diez, y señalar el dia 7 del actual y hora de las diez de la mañana para resolver lo que proceda.

La Comision acuerda señalar el dia 14 del actual y hora de las diez de la mañana para resolver lo que proceda sobre la excepcion alegada por el mozo Matias Martinez Hervosa, declarado soldado sorteable en este año por el Ayuntamiento del Valle de Hoz de Arriba, por haber sido llamado al servicio de las armas un hermano excedente de cupo del reemplazo de 1894, y ordenar al Alcalde practique las citaciones de todos los interesados por si quieren concurrir al acto.

Vista la instancia de Martin Lopez Ruiz, vecino de San Martin de las Ollas, perteneciente al distrito municipal de la Merindad de Valdeporres, alegando con arreglo á la Real orden de 31 de Julio último en favor de su hijo Simon Lopez Fernandez, alistado en 1894 y declarado soldado sorteable en 1895, la excepcion del núm. 10 del art. 69 de la vigente ley de reemplazos, por tener otro hijo llamado Francisco sirviendo por su suerte en el Ejército: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento falle en primer término sobre dicha excepcion, previa la instruccion del oportuno expediente por el interesado en legal forma, señalándose el dia 14 del actual y hora de las diez de la mañana con el fin de conocer del asunto, previniendo al Alcalde remita para el expresado dia el expediente mencionado con la copia certificada del acuerdo que haya adoptado la Corporacion municipal.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de las instancias de Joaquin Ruiz Collantes, vecino de esta ciudad, haciendo presente que ha sido llamado al Ejército activo á recibir instruccion su hijo Rafael Ruiz Lopez, excedente de cupo de 1893 y que tiene otro sirviendo por su suerte en el Regimiento Infanteria de San Fernando, procedente

del reemplazo de 1895, y pidiendo sea declarado exento del servicio activo su citado hijo Rafael, y de Pascual Garcia Diaz, vecino de Briviesca, acogiéndose á los beneficios que concede á los excedentes de cupo el Real decreto de 30 de Julio último y pidiendo se le declare exento por ser hijo único de viuda pobre casada tambien con persona pobre y sexagenaria.

La Comision acuerda señalar el dia 14 del actual y hora de las diez de la mañana para resolver lo que proceda sobre la excepcion alegada por Angel Criado Sancho, vecino de Castrillo de la Vega, en favor de su hijo Santos Criado Perez, excedente de cupo de 1895, que se halla sirviendo en el Ejército activo, de ser único de sexagenario y pobre, ordenando al Alcalde practique las citaciones de todos los interesados por si quieren concurrir.

Visto el expediente de excepcion alegada por Victoria Alcubilla, viuda, vecina de Peñaranda de Duero, alegando en favor de su hijo Jacinto Peña Alcubilla, excedente de cupo de 1894, la excepcion de ser hijo único de viuda pobre: la Comision acuerda que se remita al Ayuntamiento para que falle sobre él, señalándose el dia 14 del actual y hora de las diez de la mañana con el fin de conocer nuevamente del asunto, ordenando al Alcalde devuelva para dicho dia el expediente con la copia certificada del acuerdo que adopte, y practique las citaciones de todos los interesados por si quieren concurrir en el mencionado dia.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Villalvilla de Burgos, á virtud de excepcion alegada por Ildefonso Nogales Tobar, padre del mozo Inigo Nogal Venero, excedente de cupo de 1894 por dicho distrito, en favor de este de ser hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda que se remita al Ayuntamiento para que falle en primer término sobre dicha excepcion, devolviéndole á esta superioridad con la copia certificada del acuerdo que adopte, ordenando al Alcalde practique las citaciones de todos los interesados por si quieren concurrir el dia 14 del actual y hora de las diez de la mañana que se señala para conocer nuevamente del asunto.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto del expediente instruido por Teresa Garcia Mediavilla, viuda, vecina de Vilviestre del Pinar, alegando en favor de su hijo Felix Benito Garcia, que sirve en el Regimiento Infanteria del Rey, la excepcion de que es único de viuda pobre.

La Comision acuerda señalar el dia 7 del actual y hora de las diez de la mañana para resolver lo procedente sobre la excepcion alegada por Francisco Espino, padre del

mozo Vicente Espino Labrador, alistado en 1894 por el Ayuntamiento de Anguix y declarado sorteable en 1895, pidiendo se le declare exento por tener otro hijo sirviendo en el Ejército.

Dada cuenta de la instancia de Paulina Mena Arceo, viuda, vecina de Oña, alegando en favor de su hijo Evelio Gomez Mena, alistado en 1895, que se halla sirviendo en el Regimiento Infanteria de la Constitucion, la excepcion de único de viuda pobre: la Comision acuerda que previa la instruccion del oportuno expediente por el interesado falle el Ayuntamiento, ordenando al Alcalde remita á esta superioridad el expediente y la copia certificada del acuerdo que se dicte en él, señalando para conocer del asunto el dia 14 del actual y hora de las diez de la mañana.

Diose lectura del oficio del Señor Coronel Jefe de la zona militar de esta ciudad remitiendo á informe la instancia documentada que le ha dirigido el Excmo. Sr. General Subinspector de este Cuerpo de Ejército, promovida por el soldado del Regimiento Infanteria de San Marcial Cándido Velasco Antolin, en súplica de que se le exima del servicio militar activo por creerse comprendido en el núm. 11 de la ley de 21 de Agosto último; y la Comision acuerda contestar que dicha ley no tiene vigencia ni por consiguiente el art. 11 de la misma hasta que se constituya la Comision mixta y se publiquen las demás disposiciones modificativas de la ley de 11 de Julio de 1885 que en aquellas se establecen.

Dada cuenta de la instancia presentada en 31 de Agosto próximo pasado y dirigida al Ayuntamiento de Hinojar del Rey por Brígida Tejedor Miguel, viuda, vecina de dicha villa, madre del soldado de 1893 Estanislao Aguilera Tejedor, que se halla sirviendo en el Ejército activo, alegando en favor del mismo la excepcion que dice le ha sobrevenido con arreglo al art. 85 de la vigente ley de reemplazos de ser único de viuda pobre: la Comision acuerda que se remita dicha instancia al Ayuntamiento para que falle en primer término, previa la instruccion del oportuno expediente justificativo, señalándose el dia 14 del actual y hora de las diez de la mañana para conocer nuevamente del asunto, ordenando al Alcalde que provea á la Brígida de la certificacion en que se haga constar que ha incoado expediente.

Habiendo sido llamado al servicio activo como excedente de cupo del reemplazo de 1894 Florencio Calvo Carranza, alistado por la villa de Lerma en dicho año: la Comision acuerda dirigirse al Sr. Coronel Jefe de la Zona militar de esta capital rogándole se sirva dar sus ordenes para que se expida y remita á la misma el oportuno

certificado del ingreso en el Ejército activo de expresado mozo, con el fin de resolver en su vista lo que proceda respecto de la excepcion alegada por su hermano Luciano, soldado sorteable de este año.

Se acordó señalar el dia 14 del actual y hora de las diez de la mañana para resolver lo que proceda sobre la excepcion alegada por Felipe Yñiguez Lucio, padre de Gregorio Yñiguez Lucio, excedente de cupo del reemplazo de 1894, alistado por Valle de Hoz de Arriba, debiendo citarse á los interesados por si quieren concurrir en el expresado dia y hora.

Visto el expediente de prófugo remitido por el Alcalde de Salas de los Infantes con oficio de 28 de Agosto último instruido contra el mozo Juan de Maria Gonzalez, alistado en dicho distrito para el reemplazo de este año: la Comision acuerda dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento del 27 en que le declaró soldado sorteable, y señalar el dia 14 del actual y hora de las diez de la mañana para que comparezca el mozo á dar sus descargos, practicándose las citaciones del mismo y de los interesados en contra por si quieren concurrir en dicho dia y hora.

Dada cuenta de la instancia fechada en 29 de Agosto último de Santos Urien Saiz, vecino de Lerma, alegando en favor de su hijo Felix Urien Alonso, soldado del Regimiento Infanteria de San Marcial, la exencion de que es hijo único de padre sexagenario: la Comision acuerda que el Ayuntamiento falle sobre dicha excepcion previo el oportuno expediente instruido por el interesado en legal forma, señalándose el dia 14 del actual y hora de las diez de la mañana con el fin de conocer nuevamente del asunto, para cuyo dia remitirá el Alcalde el expediente con la copia certificada del acuerdo dictado en él, practicando las citaciones previas de los interesados por si quieren concurrir.

Dada lectura de la instancia de Baltasar Aldea, vecino de Quintana del Pidío, alegando la excepcion de ser sexagenario y pobre en favor de su hijo Rufino Aldea Maestre, excedente de cupo de 1895, que se halla sirviendo en el Ejército activo: la Comision acuerda que el Ayuntamiento falle en primer término sobre dicha excepcion, previa la instruccion del oportuno expediente por el interesado, señalándose el 14 del actual con el fin de conocer nuevamente del asunto, para cuyo dia remitirá dicho expediente con la copia certificada del acuerdo recaído en él, haciendo las citaciones de todos los interesados por si quieren concurrir en el expresado dia y hora de las diez de la mañana.

Examinado el expediente, remitido á informe por el Sr. Gobernador,

instruido á virtud de instancia de D. Eugenio Garcia Arroyo, vecino de Cebreco, contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se destimó su pretension de que se le abonaran varias cantidades no data- das en las cuentas de 1879 80 y 1880-81 que rindió como Deposita- rio: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede que el Ayuntamiento de Cebreco satisfaga al recurrente las 135 pesetas que adelantó para pago de la multa impuesta por falta en el uso de papel sellado en la documentacion de los años de 1872 á 76, sin perjuicio de que si la Corporacion lo creyere con- veniente instruya el oportuno ex- pteiente en averiguacion del culpable ó culpables de aquellas faltas; que se le abonen igualmente las 25 pesetas satisfechas al Veterina- rio por reconocimiento del ganado, y la diferencia que resulte á su favor entre lo cobrado de los veci- nos para los gastos de la formacion de la estadística y el importe de los recibos de lo satisfecho por dicho concepto.

Examinado el expediente ins- truido á virtud de reclamacion hecha al Sr. Gobernador civil de la provincia por D. Felipe Agra Rubiño, Médico titular de Vilvies- tre del Pinar, contra el acuerdo que adoptó la Junta municipal de aquel municipio en union con los asociados en 30 de Junio último por el cual se le separó del cargo de Médico titular que venia ejer- ciendo en virtud de acuerdo de la propia Corporacion de 27 de No- viembre de 1894, en el cual se fijó el plazo de 4 años para el desempeño de dicha plaza que no vence hasta el 30 de Noviembre de 1898, cuya determinacion dice que no ha po- dido adoptarse sin infringir el art. 26 del Reglamento de 14 de Junio de 1891: la Comision acuerda informar á la expresada autori- dad superior de la provincia que procede destimar el recurso y or- denar á la Junta municipal que pu- blique sin pérdida de momento la correspondiente convocatoria para la provision de la vacante.

Dada cuenta de otro expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido asi bien á informe de esta Comi- sion, instruido á virtud de reclama- cion formulada ante dicha autori- dad superior de la provincia por D. Juan Nogal, Médico titular de Guzman, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Bohada de Roa, de 11 de Agosto último y asociados al mismo, por el cual se nombró Médico titular de la misma á Don Eloy Herrero, apesar de no haber acudido con su instancia dentro del plazo de la convocatoria y de no haberla extendido en papel sellado; y resultando comprobados estos extremos: la Comision acuerda informar que procede declarar nulo dicho nombramiento y que se

anuncie nuevamente la vacante con sujecion á las prescripciones del Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 1.º de Septiembre de 1896.—El Vicepresidente acciden- tal, Nicanor Casado.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### TESORERIA DE HACIENDA.

Esta Tesoreria de mi cargo llama la atencion de los Ayuntamientos de la provincia y les recuerda la obligacion que tienen de ingresar en la Caja del Tesoro el importe de la cuarta parte del cupo del im- puesto de consumos correspondien- tes al segundo trimestre del actual ejercicio, así como las partes pro- porcionales que de los anteriores cada uno tenga, interesando de los mismos tengan lugar dichos ingre- sos dentro del mes actual, y previ- niéndoles á la vez que modificado el Reglamento del impuesto en vir- tud del art. 3.º de la ley de 30 de Agosto último, además de las res- ponsabilidades que el mismo fija para los Concejales por la falta del ingreso requerido, que les serán exigidas por la via de apremio, la Administracion de Hacienda publi- cará, de conformidad con la base 1.ª del art. 3.º de la ley citada y art. 228 del Reglamento, relacion de los Ayuntamientos que sean deudores de dos trimestres, par- te de ellos, ó que no hayan cumplido con las disposiciones legales relativas á los medios es- tablecidos para hacer efectivo el impuesto, y el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia abri- rá un concurso durante la segunda quincena del mes de Enero próximo para el arriendo directo de los de- rechos del Tesoro y del recargo en cada municipio de los que la ex- presada relacion comprenda.

Igualmente recomienda á los Agentes ejecutivos la mayor acti- vidad y celo en la tramitacion de los expedientes de apremio por el impuesto de consumos hasta la rea- lizacion de los descubiertos, y les previene que den cuenta de cual- quiera falta ó transgresion de la ley por los Ayuntamientos, para en su caso y sin demora ni considera- cion exigirles las penalidades que procedan.

Burgos 11 de Noviembre de 1896. —El Tesorero de Hacienda, A. Men- dez Couto.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### Burgos.

##### Cédula de citacion.

Por la presente, expedida á vir- tud de providencia dictada por el Lic. D. José Reynoso y Biurrun, Juez municipal de esta ciudad, en

un mandamiento recibido de la su- perioridad para citar á los jurados que en el mismo se designan, se ci- ta y llama á Cecilio Garcia Mel- chor, cuyo paradero se ignora, á fin de que concurra los días 16, 18, 23 y 24 del actual á las diez y me- dia de la tarde al Palacio de Justi- cia de esta ciudad al objeto de cons- tituir el tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas que se siguen contra Faustino Morquillas Ramirez, sobre parricidio; Clemen- te Jorge Vicente y otro, sobre ho- micidio; Francisco Perez Bercedo, sobre violacion, y José Molinero Rua, por tentativa de violacion, ba- ja la responsabilidad del art. 52 de la ley de 20 de Abril de 1888 esta- bleciendo el juicio por jurados.

Burgos 11 de Noviembre de 1896. —El Secretario, Valerio Bravo.

#### Aranda de Duero

D. Benito Lopez Robles, Juez de primera instancia de este par- tido,

Hago saber: que en las diligen- cias incoadas en este Juzgado por el Procurador D. Celedonio Cabes- trero San Juan en nombre de Don Domingo Diez de la Lastra, vecino de La Horra, contra Francisco Mar- tinez Bajo, que lo es de Adrada de Haza, sobre pago de pesetas, se sa- can á pública subasta los bienes siguientes:

Una cuba de vino, de cabida de 100 cántaras, con su casco, suelo y tapones; y otra cuba vacía, de 130 cántaras, tambien con su suelo y unsuelo sin cuba, que todo consti- tuye una bodega, situada en el pue- blo de Fuentemolinos, titulada del Cascajo, valuadas las 100 cántaras de vino en 225 pesetas, y los dos cascacos de cuba y la bodega en 340.

Treinta fanegas de trigo en 300.

Una tierra en jurisdiccion de Adrada y pago de la Tejera, de una fanega, en 125.

Otra en id., á Prado-Rubio, se- cano, de id., trigal, en 125.

Otra en id., á la Cueva, de 3, id., en 125.

Un majuelo en jurisdiccion de Haza, á San Millan, de 600 cepas, en 300.

Una viña en id., de 200, en 100.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y on el municipal de Adrada de Haza el dia 23 del ac- tual y hora de las once de la maña- na, donde podrán concurrir los li- citadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley, advirtiéndose que no exis- ten títulos de propiedad de las fin- cas que se subastan.

Dado en Aranda de Duero á 2 de Noviembre de 1896.—Benito Lo- pez.—El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

#### Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de primera instancia de este par- tido,

Hago saber: que por D. Andrés Alvaro Santa Maria, domiciliado en Ogueta, de este partido judicial, se ha acudido á este Juzgado promo- viendo expediente á fin de que se le autorice para usar los apellidos «Alvaro Santa Maria;» el primero correspondiente á su madre, por la cual fué reconocido en escritura pública de 1.º de Julio de 1891, y el segundo á la casa de Misericordia de Burgos; y habiendo admitido di- cha solicitud, he acordado que se publique en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provin- cia, á fin de que dentro del peren- torio término de tres meses pue- dan presentar su oposicion ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello.

Dado en Miranda de Ebro á 10 de Noviembre de 1896.—Ramon Perez Cecilia.—Por mandado de S. Sria., Pedro Nieva.

#### Villadiego.

D. José Huidobro Bravo, Juez mu- nicipal de esta villa en funciones de instruccion por no haberse posesionado el propietario.

En virtud del presente hago sa- ber: que para pago de las respon- sabilidades pecuniarias á que ha sido condenado Hilario Renedo Cas- trorrubio en la causa que se le si- guió por hurto de granos, se anun- cia en público remate una viña que le ha sido embargada en el término de Villamayor de Treviño y sitio de Carreprado, de cabida de un obrero, tasada en 15 pesetas.

De dicha finca no existe título de propiedad y será de cuenta del re- matante el proveerse de él, y en tal concepto se anuncia público remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Villamayor de Tre- viño el dia 3 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; previniendo á los licita- dores que para tomar parte en la subasta han de consignar antes el 10 por 100 del tipo de la misma.

Dado en Villadiego á 10 de Di- ciembre de 1896.—José Huidobro Bravo.—Por mandado de S. Sria., Lic. Pedro Sanz.

#### Villarcaayo.

D. Antonio Gomez Aragon, Juez municipal de esta villa, en car- gos del de instruccion del partido,

Hago saber: que el dia 5 de Di- ciembre próximo y hora de las on- ce de la mañana tendrá lugar la venta en pública y tercera subasta sin sujecion á tipo de las fincas em- bargadas á José Maria Revuelta Fernandez, vecino de Hoz de Val- divielso, en causa que en este Juz-

gado se le ha seguido sobre lesiones, cuyas fincas son las siguientes:

Un pajar en el pueblo de Hoz y calle de Baila, de planta baja y un piso, que mide de ancho 5 metros por 9 de largo.

Otro en id., de planta baja y un piso, sin número, mide 6 metros de ancho por 6 y medio de largo.

Una heredad en id. y sitio del Pison, de 2 celemines.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100, ó sea de la cantidad de 26 pesetas y 25 céntimos que ha de depositarse para poder hacer postura; se advierte que de dichas fincas no existen títulos de propiedad, por lo que su adquisición, así como los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 10 de Noviembre de 1896.—Antonio Gomez Aragon.—Por su mandado, Manuel Rasines.

## ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

5.<sup>a</sup> Sección.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la Comandancia de Ingenieros de Logroño, los interesados que reunan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la plaza de Logroño el día 15 de Febrero del venidero año 1897, podrán dirigir sus instancias antes del 1.<sup>o</sup> de dicho mes al Excmo. Sr. General Jefe de la 5.<sup>a</sup> Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército, principales de Baleares y de Canarias y exentas de Ceuta y Melilla, con la anticipación suficiente para que puedan llegar á la mencionada Sección antes de la indicada fecha.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos en la Gaceta número 301, correspondiente al martes 27 de Octubre último, y el aspirante á quien por las calificaciones obtenidas se conceda la citada vacante, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras de Ingenieros, proponiéndosele para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares, si despues de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de su cargo.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante

una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares, á su entrada en el servicio, es el de 1.500 pesetas anuales, obteniendo cada diez años de servicios un aumento de 500 pesetas anuales, hasta llegar á los treintaicinco años, en que se les asignará el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pension del Montepio.

Madrid 26 de Octubre de 1896.—El General Jefe de la 5.<sup>a</sup> Sección, Federico Mendicuti.

### Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Habiéndose observado en el anuncio publicado en el Boletín oficial correspondiente al día 12 del actual, relativo á la subasta de adoquines con destino á las obras municipales de esta Ciudad, que por error se ha fijado el presupuesto de 7960 pesetas, en vez de 5560, que es la verdadera cantidad á que ascienden los 800 metros cuadrados de adoquín al precio de 6'95 pesetas el metro, se hace saber al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.

Burgos 12 de Noviembre de 1896.—El Alcalde interino, Andrés Daucausa.

### Alcaldía de Castrogeriz.

No habiendo podido celebrarse en el día de hoy por falta de número la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, que fué convocada por la Alcaldía de mi cargo, segun anuncio inserto en el Boletín oficial número 175, para discutir y aprobar en su caso las cuentas de gastos; carcelarios del año de 1895-96, se convoca de nuevo á los citados Ayuntamientos para el día 23 del actual á las once de la mañana advirtiéndoles que en analogía á lo dispuesto en el art. 104 de la ley municipal, se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de representantes que concurra.

Ruego por lo tanto á los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial dispongan la puntual asistencia de persona que los represente en dicha Junta; pues á nadie mas que á los mismos interesa conocer el estado económico de los fondos carcelarios.

Castrogeriz 9 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Pedro Yagüez.

### Alcaldía de Fuentespina.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan ocuparse en la formación de un nuevo amillaramiento, por consecuencia de haber sido devuelto por la Administración de Hacienda

de esta provincia el que formaron las propias Corporaciones en el año 1892 á virtud de órdenes de la Dirección general de Contribuciones, han acordado que todos los contribuyentes de este distrito presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y bajo la responsabilidad que por ocultación impone el Código penal y el reglamento de 10 de Diciembre de 1878, relaciones detalladas de todas las fincas rústicas que posean en este término municipal; debiendo advertir que los que no lo verifiquen en el plazo señalado no les serán admitidas y se les fijará la riqueza por las que anteriormente tengan presentadas, con lo cual pudiera ocasionarles algunos perjuicios.

Fuentespina 6 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Gregorio Alvarez.

### Ayuntamiento constitucional de Melgar de Fernamental.

#### Feria de San Gregorio de 1896.

En los días 28, 29 y 30 de Noviembre y 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de Diciembre se celebrará en esta villa la concurrencia feria de toda clase de ganados.

El Ayuntamiento de la misma, atento siempre á los favores que le viene dispensando el gran número de feriantes que concurren á verificar sus transacciones en las ferias en San José y San Rafael, no omite medio para que en la del presente no sea menor la concurrencia que en los anteriores. Para ello, ha acordado que en el noveno de su creación tenga lugar con las siguientes garantías:

Se ofrecen gratis los pastos para los ganados forasteros que concurrirán á la feria. No se cobrará ninguna clase de impuestos. Los artículos de primera necesidad se venderán sin aumento del precio que tengan para los vecinos de la localidad.

Para solaz y diversion de los forasteros, habrá los siguientes festejos:

Durante los días de feria, una compañía dramática representará en un salón destinado al efecto.

En la noche del 28 tendrá lugar la inauguración del alumbrado eléctrico de la población, con dos magníficos arcos voltáicos en la Plaza Mayor, de 500 bujías cada uno.

También habrá bailes de sociedad para los jóvenes forasteros.

Melgar de Fernamental 11 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Higinio Tolin.—P. A. D. A., José del Cerro Alonso.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Sastrería de Luis Barbadillo, Espolon 20 (contigua al Café de Candela), encontrarán sus favo-

recedores abundante surtido en géneros para hacer á medida, como igualmente en ropas hechas. Especialidad en capas de todas las clases y precios, desde 15 pesetas una hasta 80. 7-15

### FERIA DE LERMA

desde el día 22 al 25 de Noviembre.

Con motivo del mal temporal, se ha trasladado la renombrada FERIA DE LOS SANTOS que se celebraba del 1.<sup>o</sup> al 4 de Noviembre, á los referidos días 22 al 25 del mismo.

Indicada feria está destinada á la contratación de ganados de todas clases, cereales y maderas de pino de la Sierra.

Cuenta esta población con cómodas plazas donde colocar las mercancías y con muchas y buenas posadas para el albergue de las personas y ganados.

Lerma 10 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Zoilo Alba.—El Secretario, Hilario Merino. 1-3

Se necesita un chico para aprendiz de confitero y chocolatero, de la edad de 14 años en adelante.

Para tratar, con Pedro Grande, calle de San Juan, número 68, Burgos. 1-3

### FARMACIA Y DROGUERÍA

DE

### BARRIOCANAL.

*Sulfato de cobre (piedra lapis).*

De venta la clase superior, en paquetes con modo de usarlo, á 80 céntimos kilo; por mayor, grandes rebajas. 8-10

### MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,

#### OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres. 45

### ANTIGUA PAÑERÍA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ, Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales), Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 4

### GRAN SURTIDO DE CAPAS

y

### SASTRERÍA

### DE AGAPITO PANCORBO.

En este establecimiento encontrarán sus favorecedores un gran surtido de capas á precios muy económicos, con su variada colección en embozos, tanto de terciopelo como de franelas. Asimismo hallarán también un inmenso surtido en géneros de novedad para trajes á la medida.

Los que visiten esta casa quedarán altamente convencidos.

Espolon, 8, Burgos, junto al Arco de Santa María. 12-15

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.